

Al Despacho de la señora Juez, hoy 9 de diciembre de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
PROCESO 2021-507**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, presentada mediante apoderada judicial por la señora MIRIAN PÉREZ, en calidad de progenitora de la señora LEIDY PATRICIA CHAPARRO PÉREZ.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019

TERCERO. - NOTIFICAR a la señora LEIDY PATRICIA CHAPARRO PÉREZ, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

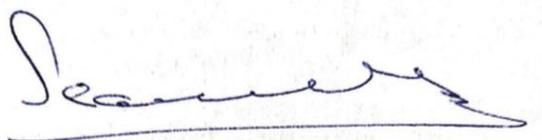
CUARTO. - NOTIFICAR de la iniciación de este trámite a la señora PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA, para los fines contemplados en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO. - ORDENAR que se realice por parte de la a Asistente Social de la planta de personal del Despacho, un estudio social y valoración de apoyo y entrevista no estructurada a la señora LEIDY PATRICIA CHAPARRO PÉREZ y a las demandantes señora MIRIAN PÉREZ, con el fin de determinar la necesidad del apoyo solicitado, y la persona idónea para desempeñarlo, en los términos que se solicita en este proceso.

SEXTO. - RECONOCER a la Doctora ELVA SANTAMARIA SÁNCHEZ, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. 40305 del C. S. J. como apoderada judicial de la señora MIRIAN PÉREZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ